

# INTERVENCION DE FELIPE II Y FELIPE III EN LOS ESTATUTOS Y REFORMA DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA \*

Por JOSE POCH

## I.—LOS PRIMEROS ESTATUTOS

Las características de cronología, contenido y tipografía de estos estatutos fueron descritos por don Ricardo del Arco: «En el Archivo Municipal de Huesca existen los estatutos más antiguos, redactados en latín y promulgados el 26 de marzo de 1470. Son, pues, del siglo xv; su tamaño es de folio, manuscritos en fuerte papel y encuadernados en pergamino... Son bastante completos, para aquel tiempo, y especifican lo referente a los diversos cargos de la Universidad... Consta el volumen de 48 folios u hojas...»<sup>1</sup>. Y, prendado de la indiscutible importancia de estos estatutos oscenses de 1470, de nuevo el infatigable

\* Omitimos historiar el origen fundacional y ulterior proceso del Estudio de Huesca. Son conocidas sus principales y tradicionales fuentes de consulta. Algunos trabajos monográficos se verán citados en nuestro artículo. Actualmente la obra que mejor visión global ofrece—del decurso histórico y universitario de dicho centro—es *Historia de las Universidades Hispánicas*, por el doctor C. M.<sup>a</sup> AJO G. y SÁINZ DE ZÚÑIGA (tres volúmenes, hasta el presente, de los años 1957, 1958 y 1959, respectivamente).

1. *Memorias de la Universidad de Huesca*, en «Col. de Documentos para la Historia de Aragón», págs. 76-81. LUIS MUR VENTURA, en sus *Efemérides oscenses*, Huesca, 1928, p. 102, dedicó también pormenorizado recuerdo a estos primitivos estatutos universitarios: «El día 26 de marzo de 1470 se promulgaron los primeros Estatutos por los que se rigió la Universidad de Huesca, redactados en latín, tamaño folio y encuadernados en pergamino. Consérvanse en el Archivo Municipal, constanding de 48 hojas, en las que se especifica lo relativo a los distintos cargos de la Universidad».

y fecundo historiador aragonés dedicó al tema un extenso trabajo monográfico titulado *Los estatutos primitivos de la Universidad de Huesca* <sup>2</sup>, en el que las referidas características vienen precisadas con mayor número de detalles varios: «Los Estatutos primitivos de la Universidad y Estudio de Huesca se conservan originales en el Archivo Municipal de la ciudad, con la signatura moderna 3.773. Forman un volumen manuscrito sobre papel, encuadernado en pergamino, de 51 folios, los tres últimos en blanco, más uno al principio, de índice; tamaño 300 por 210 milímetros. La caja de escritura mide 220 por 130 milímetros. Texto a plana entera; numerosas abreviaturas. El copista no era muy ducho en latín y de ahí muchas grafías absurdas. Las adiciones a los Estatutos, en letra distinta, son de los primeros años del siglo xvi y las he omitido en la transcripción. Hay, en la redacción latina, muchos idiotismos y está plagada de solecismos».

«Los Estatutos son del 21 de mayo de 1468 (fol. 37), 27 de marzo de 1470 (fol. 33 v.), 26 de mayo de 1477 (fol. 46) y 9 de mayo de 1487 (fol. 48)...» <sup>3</sup>.

Fue lamentable omisión la cometida en *Historia de las Universidades Hispánicas* <sup>4</sup> al silenciar la compilación y publicación de los precitados estatutos (1468-1487). Tampoco nos dice Del Arco si el Estudio general de la Universidad de Huesca se reguló ya en adelante por los estatutos primitivos, hasta la nueva codificación de los mismos, a fines del siglo xvi (1594). Sin embargo conjeturamos que ulteriores adiciones, modificaciones y nuevos artículos estatutarios debieron insertarse en el cuerpo de aquellos primitivos estatutos, puesto que es el propio Del Arco quien, al elencar el índice de los privilegios, gracias reales y pon-

2. Publicado en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón», vol. IV (Zaragoza, 1951), págs. 320-409. Texto íntegro latino en págs. 369-409.

3. Estudio monográfico citado, págs. 352-353. Fol. 1: *Superioribus diebus post novam huius alme Universitatis fundacionem studii Oscensis nonnulla statuta edita fuerint (fuerunt?) que... nec laudata, aprobata nec custodita fuerunt... et Collegium Doctorum, dominus Rector nec Consilium Uuiversitatis laudare, aprobare nec custodire voluerunt neque ad huius usque diem in unum fuere redacta volumen, ymo plenaque (pleraque?) ex eis per diversas vagabantur membranas et nisi compillarentur et aprobarentur fortasse eorum memoria deperiret quod non in modicum huius Uniuersitatis detrimentum redundaret... Ea propter per collegium Doctorum et consilium Universitatis Studii Oscensis fuerint (fuerunt?) nominati, electi infrascripti ad concordandum, corrigendum, revocandum, et de novo faciendum Estatuta in dicta Universitate Studii Oscensis... Infrascripta Statuta facta publicam (publica?) fuerunt.. ad ipsius Universitatis decorem et scollarium ac studentium utilitatem in hunc estatutorum librum redigimus et sub congruis titulis meliori quo potuimus hordine situavimus quibus in presenciarum hec Universitas regitur et gubernatur. Etc., etc. (Cf. transcripción en el art. cit. de R. DEL ARCO, págs. 369-370).*

4. Op. cit., vol. I (Madrid, 1957), págs. 410-412.

tificias, etc., de la Universidad de Huesca, deja constancia de unos «Estatutos antiguos en pergamino, firmados, jurados y mandados observar por el Obispo de Huesca Don Juan de Aragón y de Navarra (1484-1526) y todas las Juntas de Asignados, acerca de provisión de cátedras, testificados por Felipe Lizana, notario de Huesca, a 29 de abril de 1520».<sup>5</sup>

Y aun damos en creer que, a mediados de 1574, los estatutos entonces vigentes en el Estudio oscense, serían objeto de transitorias—si bien no radicales—innovaciones, si tenemos en cuenta dos documentos epistolares, hasta ahora inéditos, que transcribiremos a continuación.

Es el prelado de Huesca don Diego de Arnedo (1572-1574) quien cursó el siguiente comunicado al vicescanciller de Aragón:

«Muy Iltre. señor.—Esta ciudad (*Huesca*) esta perdida del todo en lo espiritual y temporal.. No hay una onça de espíritu, y passiones hasta el cielo. Dame grande pena ver esto y no poderlo remediar. La ciudad anda rebuelta con el Justicia de Aragon, como que se hazen las cosas con passion, tropiezan cada passo...

La Universidad esta del todo perdida y tanto que no se puede encarecer y ansi la visita es muy necessaria y no puedo acerca de esto dexar de importunar mucho a V. S.—Carlos Muñoz tiene muchos compadres en esta ciudad y los visitadores han de estar muy desapegados, como sabe V. S.—Si yo voi a Çaragoça, como pienso, Dios queriendo, temo que estos asignados haran de las suyas y pornan mas confusion en la Universidad de la que hay. Parece que convernía que V. S. mandara escribir a la ciudad que no innovassen cosa alguna. La declaration del brebe (*sic*) del Estudio conviene mucho al servicio de Dios y de su Magestad que la haga el Nuntio de su Santidad...—De Guesca (*sic*) a 2 de julio de 1574...—El Obispo de Guesca»<sup>6</sup>.

¿Tuvo lugar, en efecto, esta visita del Estudio de Huesca, solicitada con urgencia por don Diego de Arnedo?. Una carta de 26 de septiembre del dicho año 1574, cursada por el licenciado Roche a su amigo Jerónimo Zurita, contiene este sugerente inciso:

«...Yo tengo que partirme a visitar la Universidad de Huesca y colegio, cuyos Visitadores son los Inquisidores de este partido...»<sup>7</sup>.

5. *Memorias de la Universidad de Huesca*, págs. 267.

6. *Colección Salazar*, en «Real Academia de la Historia» (Madrid), vol. A-49, fol. 293.

7. Original manuscrito de esta carta en *Colección Salazar*, vol. A-11, fol. 175. Su sobrescrito: «Al Ill.e señor mi señor Hieronymo Çurita del Consejo de su Magestad y su Secretario.—Çaragoça, 1574.—Del Licenciado Roche, de XXVI de setiembre. Recibida a III de octubre».

Solían aquellas visitas a las universidades de la Corona de Aragón intervenir en la componenda de inaplazables situaciones litigiosas y concluían con la legislación de nuevos apartados de estatuto (o adiciones a los mismos), que iniciaban su aplicación a raíz de la gestión suprema de los visitadores, quienes, por lo mismo, eran reformadores de aspectos de la vida universitaria de aquellos centros de cultura superior.

Es muy admisible, por ende, que los estatutos primitivos (1470-1487) vieran modificadas sus cláusulas reglamentarias por los acuerdos de 1520 y por la visita inquisitorial de 1574. Adviértase, con todo, que ni aquéllos ni ésta fueron de tal envergadura, que ocasionaran nueva compilación y edición nueva de un folleto de estatutos de la Universidad oscense <sup>8</sup>.

## II.—VISITA Y REFORMA FRUSTRADAS (1585)

Felipe II manifestó constante y preocupada vigilancia en la docencia, progreso cultural y vida estudiantil de las universidades de la Corona de Aragón: esperaba y exigía de aquellas instituciones, generaciones de personas «dirigentes» en ciencia, política y religión, y todo ello para oponer cerrado valladar al peligro protestante que acechaba allende la vecina raya con Francia. El Estudio oscense no estuvo ciertamente al margen del celo del monarca de El Escorial, que apeló—también en el caso de nuestro Estudio—a la consabida medida, a la visita-reforma, que encomendó a sujetos que gozaban, por igual, de su regia confianza y de reconocida prestancia religioso-cultural.

En el inicio de 1584 empezó la gestión del nombramiento de visitador y reformador de la Universidad de Huesca, solicitando del virrey de Aragón y del arzobispo de Zaragoza «propusieran las personas que entendiessen ser mas a proposito para visitar la Universidad de Huesca».

8. Se adicionarían las previsibles modificaciones en los vigentes y tradicionales estatutos. En este sentido, admitimos la afirmación de Ricardo del Arco: «Siguen en orden (después de los estatutos antiguos o primitivos) los de 1594, que se conservan en la Biblioteca provincial de Huesca...» (*Memorias de la Universidad de Huesca*, págs. 76-81). A las modificaciones introducidas en el articulado de los estatutos oscenses, hay que añadir seguramente las acordadas por el consejo del Estudio, a lo largo del período 1532-1539. (Cf. *Memorias de la Universidad de Huesca*, págs. 98-101, e *Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. II, págs. 318-319).



Portada de los Estatutos de 1601

«...El Virrey, con carta de III de Março (1584) nombro al Obispo de Albarrazin, al doctor Pedro Ximenez, capellan de su Magestad, canonigo de Tarazona, a fray Francisco Salazar, comendador de S. Lazaro en Çaragoça, y al doctor Agustin Perez, canonigo de ella, y dijo que le parescia mas conveniente el Obispo de Albarrazin.

El Arçobispo, con carta de XXVIII de Febrero (1584) dijo que lo haria muy bien uno de los Inquisidores de aquel Reyno (*de Aragón*) por la auctoridad de sus officios y estar libres de toda aficion; y juntamente nombro al Obispo de Albarrazin, a Carlos Muñoz y al doctor Rodrigo Çapata, de quien dijo que tenia buena relacion aunque le habia tratado poco».

#### Al consejo supremo de Aragón

«...le parescio que (*la visita*) se encomiende al Obispo de Albarrazin, pues entrambos (*el virrey y el arzobispo*) le nombran y se tiene satisfaccion de que lo hara como conviene. Su Magestad mandara lo que mas servido fuere»<sup>9</sup>.

9. ACA, consejo de Aragón, leg. 77. Documento firmado por los regentes: Sapena, Campi, Jerça, Frigola y Marzilla. En el sobrescrito de este documento se lee: «Al Obispo de Albarrazin, advirtiendole que antes vaya a visitar su Obispado, que quiza lo havra menester, por no havello podido hazer con la ocupacion del officio de depp.do» (?). Don Gaspar Juan de la Figuera, natural de Fraga, canónigo regular de San Agustín, del cabildo de la Seo metropolitana de Zaragoza, antes de ser preconizado para la sede episcopal de Jaca (1578-1583). En Zaragoza sobresalió como teólogo y orador sagrado; fue amigo del gran don Pedro Cerbuna, prior, por entonces, del cabildo regular de la Seo zaragozana. De Jaca pasó La Figuera a la mitra de Albarrazin (1583-1585), antes de cuya toma de posesión ordenó de diácono, en Fraga (9 abril 1583), al entonces estudiante de Teología (probablemente en el Estudio general de Huesca) José Calasanz Gastón, futuro fundador de las Escuelas Pías, posteriormente (1585-1586) adscrito a su séquito como familiar. El período del eximio prelado don Gaspar Juan de la Figuera como visitador del Estudio oscense (1585), miembro del brazo eclesiástico en las cortes de Monzón (1585) y visitador apostólico y real del monasterio de Nuestra Señora de Montserrat (1585-1586), será expuesto en su lugar adecuado. Entre las mejores fuentes de biobibliografía sobre don Gaspar Juan de la Figuera, seleccionamos: DR. MARTÍN CARRILLO, *Historia del glorioso san Valero*, Zaragoza, 1615, págs. 371 y 379; FR. RAMÓN DE HUESCA, *Teatro histórico de las iglesias del reyno de Aragón*, vol. VI, 1796 y vol. VIII, 1802, págs. 152-154; FRANCISCO DIEGO DE AYNSA, *Fundación, excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca, así en lo temporal como en lo espiritual*, Huesca, 1619, págs. 484-486; *Episcoporum et Canonorum Ilerdae notationes*, 16, fol. 239, manuscrito del Arch. Catedral Lérida (sin año); nota suelta en *Episcoporum et Canonorum...*, empieza: «Gaspar Juan de la Figuera, Obispo de Jaca, en el Catálogo al fin de las Constituciones Sinodales del Sr. Virgilio, etc.»; MANUEL JIMÉNEZ CATALÁN, *Memorias para la historia de la Universidad literaria de Zaragoza*, Zaragoza, 1925, págs. 18-21; *Episcopologios* de Gams y Eubel; LATASSA, *Bibliotecas antigua y nueva de escritores aragoneses*, vol. I, Zaragoza, 1884, págs. 515-516 y 259; PEDRO SÁINZ DE BARANDA, *España sagrada*, vol. XLVII, Madrid, 1850, págs. 104-105; RICARDO DEL ARCO, *Memorias de la Universidad de Huesca*, vol. XI (II), págs. 41-42; JOSÉ PLEYÁN DE PORTA, *Apuntes de historia de Lérida*, Lérida, 1873, p. 348; ANSELMO GASCÓN DE GOTOR, *Nueve catedrales en Aragón*, Zaragoza, 1945, págs. 46 y 214.



Plúgole al monarca la presentación preferida que le recomendaba a don Gaspar Juan de la Figuera, obispo de Albarracín: bien se echa de ver en la carta que mandó redactar y cursar a su embajador cerca de la Santa Sede, fechada en 22 de mayo de 1584. Por inédita y por su tono encomiástico la traemos aquí:

«El Rey.—La Universidad de nuestra Ciudad de Huesca en el Reyno de Aragon es tan antigua y de tanta calidad y importancia como tendreis entendido y assi va mucho en su conservacion y aumento por el beneficio que della resulta a los naturales de los Reynos de la Corona de Aragon y a otros que alli son enseñados, y como hayamos tenido relacion que de algun tiempo aea en la provision de las Cathedras y en leerlas y en la administracion de la hazienda no se guarda con la entereza y cuydado que seria razon lo que esta dispuesto por las ordenaciones de la dicha Universidad, y que algunas dellas convendria emendar, corregir, y revocarlas, y añadir otras de nuevo, para este effecto os dezimos y encargamos que de nuestra parte lo representeys a su Sanctidad dandole la carta que le escrivimos en vuestra crehencia y le supliqueys que tenga en bien de encomendar la visita y reformation de la dicha Universidad al Rdo. en Christo Padre Don Gaspar Figueras (*sic*) Obispo de Albarrazin, por la mucha satisfaccion que tenemos de su persona, letras, y zelo, mandandole despachar los recaudos necessarios con el cumplimiento que se requiere para el buen effecto de lo que se ocupare en la Visita de la dicha Universidad dispense con el en la residencia de su obispado y le conceda que goze de la alternativa, como si personalmente residiese en el, que por convenir tanto al servicio de Dios y beneficio publico quise haga esta Visita por su mano; rescibire muy accepto servicio de vos en que tenga effecto.—Dat. en S. Lorenço a XXII de mayo de M.D.LXXXIII (1584).—Yo el Rey.—D. M. Clemens protonots.—Vt. Sapena R/.—Vt. Jerça R/.—Vt. Marzilla R/.—Vt. Comes gls. Thes<sup>o</sup>.—Vt. Campi R/.—Vt. Frigola R/.»<sup>10</sup>

El 26 de julio de 1584, Gregorio XIII encomendó la visita y reforma de la Universidad de Huesca al obispo de Albarracín, G. Figueras; como asimismo por real provisión, desde Madrid, de 29 de noviembre del mismo año<sup>11</sup>.

10. Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 16. Dícese en otra carta al mismo embajador español en Roma: «...Tienen alguna priessa las (*gestiones*) que tocan al Priorato de Bolea... y la visita de la Universidad de Huesca, de cuyo aviso me mandara avisar Vuestra Señoria...» (Carta del secretario B. Comes, en Arch. Ministerio Asuntos Exteriores, fondo «Santa Sede», leg. 28, fol. 226).

11. *Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. II, p. 324.

He aquí el texto de esta real cédula de Felipe II, en alusión del propio monarca en otra cédula de 13 de julio de 1596, fechada en la ciudad de Toledo:

«...El año... de mil quinientos ochenta y quatro, aviendo entendido, que para el servicio de Dios, y nuestro bien, conservacion y aumento de la Universidad del Estudio general de la nuestra Ciudad de Huesca, convenia, que aquella fuesse visitada, y reformada, cometimos con nuestra Real Provision, dada en nuestra Villa de Madrid a veynte y nueve dias del mes de Noviembre de dicho año, la Visita, y Reformation della a Don Gaspar Figueras (*sic*) Obispo de Albarrazin. El qual aviendola hecho, y estando para publicarla...»<sup>12</sup>.

Una anotación—tan incidental como oportuna para nuestra disertación—nos presta el *Libro ceremonial*, de don José Sanz de Larrea, para establecer cronológicamente el comienzo de la gestión de don Gaspar Juan de la Figuera, investido de autoridad pontificia y real, como visitador y reformador del Estudio de Huesca.

«En el año 1585 viene el Visitador, el Ilmo. Sr. Don Gaspar de la Figuera, Obispo de Albarrazin...»<sup>13</sup>.

12. Texto íntegro de este documento en *Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. III, págs. 505-507, documento núm. CDXLVIII.

13. *Memorias de la Universidad de Huesca*, p. 21 de *Libro ceremonial*. En este mismo *Libro ceremonial*, año 1598, se deja constancia de que, en 28 de septiembre, entre los asistentes a una segunda elección, se halló «D. Geronimo Perez, Canonigo de Calatayud, Secretario de la Visita de la Universidad (*de Huesca*), que comenzo el Sr. Obispo Figuera». Equivocó Francisco Diego de Aynsa el año en que don Gaspar Juan de la Figuera verificó la visita-reforma del Estudio de Huesca: dos veces escribió que fue el de 1582. (Cf. *Fundación, excelencias, grandezas de la antiquísima ciudad de Huesca*, págs. 641 y 484). También el P. Huesca admitió el año de 1582, afirmando que La Figuera, obispo de Jaca y electo de Lérida fue árbitro de ciertas desavenencias en Huesca, cuando se hallaba reformando la Universidad literaria por comisión regia y literaria, que aconteció —según el P. Huesca— en 1582. (Cf. *Teatro histórico*, vols. VI y VIII, págs. 152-154). Incurrió en idéntica inexactitud Latassa, copiando a Aynsa e incluyendo, entre los escritos de La Figuera, los «estatutos de la Universidad de Huesca, que hizo visitándola el año 1582». (Cf. *Bibliot. antigua y nueva*, vol. I, Zaragoza, 1884, p. 516). Y don Vicente de la Fuente repitió el inadmisibles año 1582, afirmando que «la Universidad de Huesca fue visitada en 1582 por el obispo D. Gaspar de la Figuera, por comisión del Papa y del Rey, y le dio Estatutos...» (Cf. *Historia de las Universidades de España*, vol. II, Madrid, 1885, p. 325). Ricardo del Arco acertó al datar la fecha y año del nombramiento de La Figuera para visitador del Estudio oscense, pero junto a la exactitud cronológica de este autor hay una ingenua vacilación. Dice: «El primer visitador que encontramos es D. Gaspar Figueras, obispo de Albarrazin, y no Gaspar de la Figuera, como dice Aynsa. Nombrólo para aquel efecto Felipe II en virtud de real provisión dada en Madrid a 29 de noviembre de 1584...» (Cf. *Memorias de la Universidad de Huesca*, vol. XI (II), págs. 41-42). Huelga observar que «don Gaspar Figueras, obispo de Albarrazin» y «Gaspar de la Figuera» son una misma e idéntica persona. En algunas cartas de Felipe II, los escribanos redactaron «D. Gaspar Figueras», refiriéndose incuestionablemente a nuestro personaje.



No hemos dado con referencia documental que delimite los meses de estancia de La Figuera en Huesca, ocupado en la personal comisión de la visita-reforma: debió de comenzar en enero o febrero de 1585 y no la pudo prorrogar más allá del mes de junio del mismo año. Unos cuatro meses fueron suficientes para que La Figuera se informara, consultara, estudiara detenidamente los vigentes estatutos y redactara el borrador de sus propios estatutos.

Aquellos meses del visitador-reformador en Huesca—según el cálculo que hemos esbozado—vienen insinuados por algunos datos muy orientadores. A san José de Calasanz, fundador de las Escuelas Pías, debemos la siguiente precisión:

«...Volviendo el rey Don Felipe Segundo de Barcelona, donde habia acompañado al Serenisimo Duque de Saboya, con la Infanta de España, su mujer, pasó a Monzon a tener Cortes de los tres Reinos de la Corona de Aragon. Hallose alli, entre otros Prelados, Don Gaspar de la Figuera, natural de Fraga, Obispo de Albarra-cin...»<sup>14</sup>.

Del cronista, notario y arquero de guardias reales de Felipe II, Enrique Cock, es este apunte o recuerdo de la tarde del 28 de junio de 1585, en Monzón, cuando tuvo lugar la apertura de aquellas memorables cortes generales de la Corona de Aragón:

«El viernes, 28 de junio (1585), a las cuatro despues de comer, salio su Magestad en publico en Santa Maria, para proponer las Cortes que habian de celebrar los grandes del reino...»<sup>15</sup>.

14. Hemos tomado este extracto literal, de la relación jurada del «P. José (Calasanz) de la Madre de Dios, Ministro General de las Escuelas Pías» (Roma, 14 dicbre. 1637), publicada en la *Vida del Ven. siervo de Christo, Padre Joseph (Calasanz) de la Madre de Dios*, su autor en idioma toscano el P. ALEJO (Armini) DE LA CONCEPCIÓN, traducida por el Dr. D. PEDRO AQUENZA, Madrid, 1726, págs. 26-27. Esta interesante deposición jurada del fundador de las Escuelas Pías fue dada a conocer—por vez primera—por el agustino P. FR. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, en su obra *Historia general de los padres agustinos descalzos*, t. I (1588-1610), Madrid, 1664, p. 128. «Hemos descubierto—advierte el precitado autor—entre las ruinas y cenizas del olvido, una declaración que dejó firmada de su nombre el Venerable Padre y piadosísimo Fundador de la bien ocupada Religión, que llaman de las Escuelas Pías, Joseph de la Madre de Dios...»

15. *Anales del año (mil quinientos) ochenta y cinco*, compuestos por ENRIQUE COCK, en *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Recopilación, traducción, etc., por J. GARCÍA MERCADAL. Madrid, 1952, p. 1.365. Entre los obispos que tomaron parte en las cortes de Monzón de 1585, el cronista Cock menciona al «obispo de Albarracín que fue presente». (Cf. op. cit., p. 1.173).

Es el mismo Cock quien nos cerciora de que la inclemencia de la temperatura y las enfermedades que ocasionaron algunas bajas entre los convocados, obligaron a trasladar las sesiones cortesanas de Monzón a la villa de Binéfar. Era el 2 de diciembre de 1585 <sup>16</sup>.

A fines de junio de 1585—cuando las cortes de Monzón iniciaron sus debates—, vino de Roma un breve pontificio que autorizaba al monarca visita eclesiástica y regia al monasterio benedictino de Montserrat, cuya vida claustral venía siendo trabajada por encontradas y apasionadísimas parcialidades. Felipe II, que había presentado ya a La Figuera para la sede ilerdense (25 mayo 1585), ahora, ante la gravedad y urgencia de los asuntos montserratenses, encomendó al precitado don Gaspar Juan de la Figuera la visita apostólica y real de aquella célebre abadía: empezada el 28 de octubre de 1585, terminó, inesperadamente, el 13 de febrero de 1586. En esta fecha falleció el visitador La Figuera <sup>17</sup>.

Si las cortes de Monzón (junio 1585) interrumpieron la reformadora tarea del obispo de Albarracín—electo ya de Lérida—en el Estudio general de Huesca, la muerte del prelado en Montserrat (13 febrero 1586) frustró irremisiblemente su retorno a la gestión de visita y reforma universitaria. Un inciso de real cédula atestigua que La Figuera—antes de mediados de junio de 1585—había ultimado su visita de Huesca:

«...El qual, aviendola hecho, y estando para publicarla, fue por orden nuestra a visitar la Iglesia, y Casa, y Monasterio de nuestra Señora de Monserrate, donde murio; por cuiu muerte dexo de concluirse la Visita y Reformation de la Universidad de Huesca...» <sup>18</sup>.

«Creemos ser fruto de las gestiones (de don Gaspar Juan de la Figuera)—escribe C. M.<sup>a</sup> Ajo—, la recopilación y publicación de esta-

16. «Al... dia 2 de diciembre (1585)... el rey salido, despues de comer, de su palacio (de Monzón) fue en su coche hasta la iglesia (de Santa Maria, donde se habían celebrado las cortes)... A las tres cerca, dejado a Monzon..., fue a Binéfar... donde habia de acabar lo que faltaba de las Cortes...» (Cf. op. cit. de ENRIQUE COCK, p. 1.374).

17. «En el mismo tiempo (agosto o septiembre de 1585) fue el dicho Obispo, electo de Lerida, con Breve Apostolico, nombrado por Visitador del Convento o Santuario de Montserrat y Yo fui con el por su Confesor y Examinador. El dicho Obispo murio en dicha Visita, y Yo me bolvi a mi patria...» (Cf. *Historia general de los padres agustinos descalzos*, t. 1, p. 128).

18. *Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. III, p. 505, doc. CDXLVIII.

tutos, hecha en 1594; por lo menos, las adiciones en castellano que presentaban al fin, pues quizá la parte latina sea anterior a 1571... Son largas y proceden por títulos sin numerar...»<sup>19</sup>.

### III.—PERÍODO 1586-1596

Dos notables intervenciones de Felipe II en el Estudio de Huesca hay que destacar en el año 1585: la frustrada visita-reforma del prelado La Figuera y la creación del cargo de maestrescuela en sustitución del canciller, cuyo origen o institución se remontaba a 1463. El primer maestrescuela, el doctor don Juan Cardona, no había tomado aún posesión de su nombramiento—pontificio y real—a principios de enero de 1587, pues «el 4 de enero de dicho año, el obispo de Huesca, D. Martín Cleriguet (1584-1593), notificó al Consejo de la Universidad que se había entrevistado, en Castilla, con el monarca, al cual comunicó que D. Juan Cardona solicitaba la toma de posesión de la Maestrescolía, pero que se le exigía jurara previamente los Estatutos nuevos o los viejos. Su Magestad—expuso el prelado—«ha dicho que será de su servicio que el Consejo del Estudio otorgue la posesión de la Maestrescolía a D. Juan Cardona, jurando éste los Estatutos viejos y todo lo que los Cancilleres, sus antecesores, acostumbraban a jurar. Por unanimidad, deliberó el Consejo que así se hiciera, jurando primero los Estatutos viejos y lo que los Cancilleres habían acordado»<sup>20</sup>.

19. *Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. III, págs. 324-327. De junio de 1960 es un documento del virrey de Aragón, que extractamos: «Desde 14 de abril del año 1598 hasta 5 de octubre del de 1600, D. Carlos Muñoz, obispo de Barbastro, se ha ocupado y entendido en la Visita y reformation de la Universidad de Huesca, en prosecucion de la que, con las mismas authoridades havia hecho Don Gaspar de la Figuera, obispo de Albarracin, por los años de 1584, que estando para publicarla, fue por orden que tuvo, a visitar la Iglesia, Cassa y Monasterio de Nuestra Sra. de Monserrate, donde murio...» (ACA, «Consejo de Aragón», leg. 77. Carta de 2 de noviembre de 1660). Otro documento de 1663, firmado por don Juan Orencio Lastanosa, maestrescuela de la Universidad de Huesca: «...El Sr. Protonotario me escribio, aora un año, para que le inbiara una copia de los privilegios de Tolosa, de que goza esta Universidad (*de Huesca*) y no pude inbiar de los de Bolonia, porque se quedaron en el processo que hizo en la primera Visita el Obispo de Albarracin... y este processo lo inbió a essa Corte (*Madrid*) con otros papeles en la siguiente Visita que hizo (1598-1600) el Obispo de Balbastro y no an buuelto a aca...» (ACA, «Consejo de Aragón», leg. 77. Carta de 10 junio 1663).

20. *Memorias de la Universidad de Huesca*, p. 188. Harto prolija fue—entre el pontífice y Felipe II—la cuestión del derecho de competencia por la elección y designación del maestrescuela oscense. Tenemos excelente material inédito acerca de ello, pero es tema que requiere exposición monográfica. Aquí, para mostrar cómo—en 1585—el mo-

Es obvio que estos viejos estatutos son los que halló el visitador La Figuera (1585); el consejo del Estudio conceptuaba *nuevos* los que redactó La Figuera, pero que no llegó a publicar. Dijimos ya que el autor de *Historia de las Universidades Hispánicas* <sup>21</sup> conjeturaba que fue «fruto de las gestiones del visitador de 1585 la recopilación y publicación de estatutos, hecha en 1594: son los que Del Arco catalogó en *Indice de privilegios de la Universidad de Huesca*, como libro en folio, «firmado y aprobado por la Universidad» <sup>22</sup>, texto legislativo «con lagunas en casos de importancia y refrendado solamente por el consejo universitario» del Estudio oscense <sup>23</sup>.

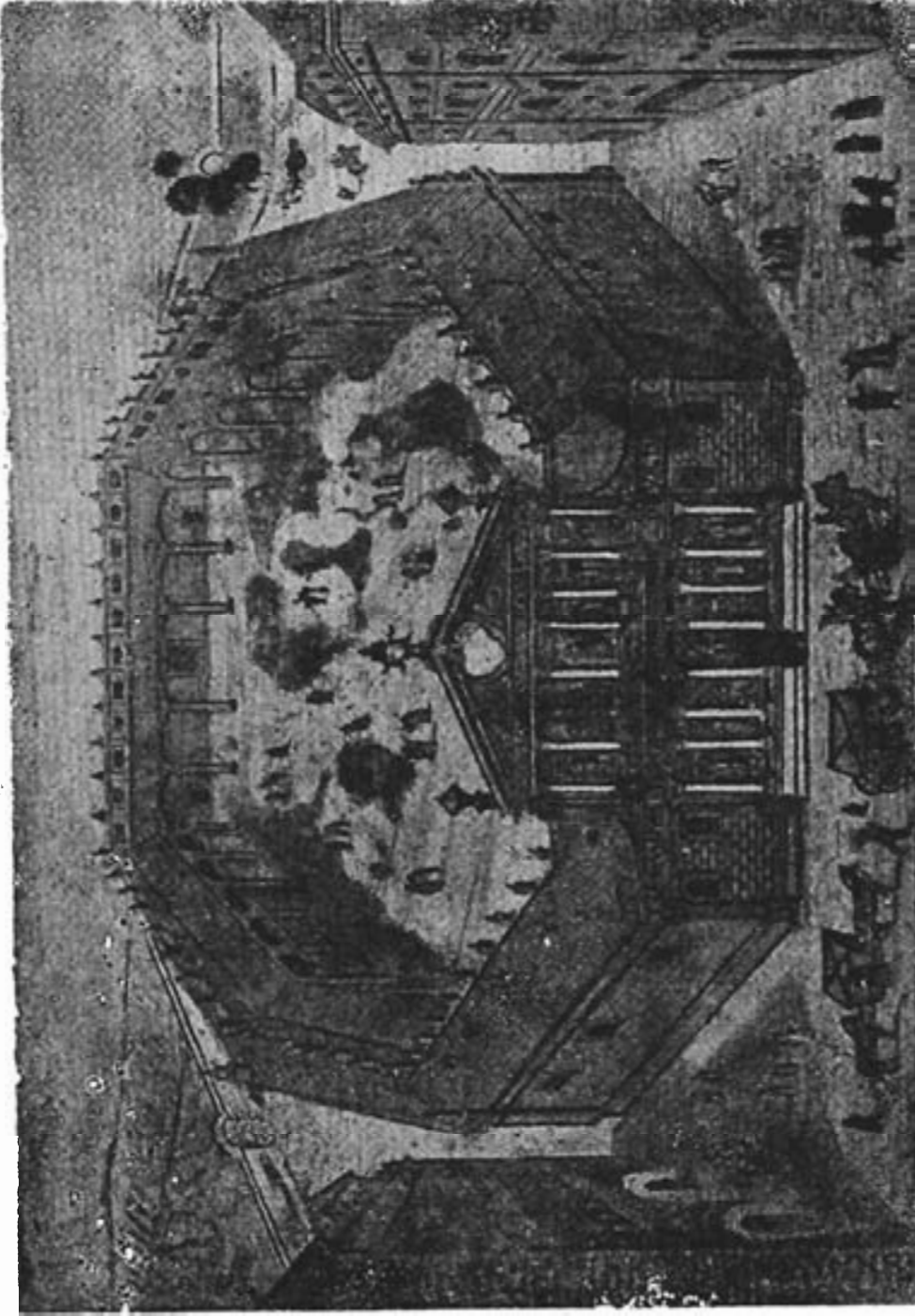
En 1585, el celo y los desvelos de Felipe II por el prestigio y la eficiencia de la Universidad de Huesca consiguieron la erección de aquel eje jerárquico, que fue la maestrescolía (como necesaria reforma de la caduca e ineficaz cancillería), y la visita de La Figuera, a pesar de su

marca intervenía en el Estudio de Huesca en los dos aspectos—visita-reforma y nombramiento del primer maestrescuela—, véase, por vía de ejemplo, el fragmento de un comunicado regio al embajador español cerca de la Santa Sede: «La Universidad de Huesca, que es insigne y antigua en el Reino de Aragon, fue instituida... por los Reyes de aquella Corona, antecessores de la Magestad Catholica (*Felipe II*), que fueron patronos y fundadores de ella. Dieronle un oficio, que llamaron Chancellario... Cometian las Visitas y Reformaciones generales a las personas que les parecia, atribuyendoles la jurisdiccion y facultad necessaria y desta manera se a sustentado y florecido la dicha Universidad en utillidad de aquellos Reinos... / ..Su santidad (*permitió*) que para las Visitas y Reformaciones generales, la Magestad Catholica señalasse y nombrasse personas ecclesiasticas que las hiziesen, con facultad de la Sede Apostolica». *Al margen se lee*: «Como aora se a ejequutado en la Visita que de presente se haze» (*se refiere a la del obispo de Albarra-cín*). / «Aora la Magestad Catholica suplica a su Santidad por las dichas causas, que sea servido concederle el patronazgo de la dicha Escolastria (*maestrescolía*), como la tiene de todas las de las otras Universidades de sus Reinos, y que asi concedido, aya por presentado en ella al Doctor Juan Cardona, persona qualificada del decho Reino (*de Aragón*) y benemerita... Faltando este ministerio a la dicha Universidad, no pueden dexar de suceder en ella algunos inconvenientes». (Arch. Ministerio Asuntos Exteriores (Madrid), fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 21). El doctor don Juan Cardona fue maestrescuela efectivo a fines de marzo de 1588 y ejerció esta máxima autoridad universitaria en el Estudio oscense hasta su muerte (8 abril 1603). Gozó de la confianza de Felipe II y fue, más que testigo, confidente de toda la intervención del rey en la Universidad.

21. Ob. cit., vol. II, p. 324.

22. *Memorias de la Universidad de Huesca*, p. 269.

23. *Historia de las Universidades Hispánicas*, vol. II, p. 327. De esta compilación estatutaria—refundición de lo tradicional con las innovaciones de La Figuera—, dice R. del Arco: «Redactados en latín, casi en su totalidad, son los más importantes de los Estatutos que se dictaron y contienen en sí la norma de la vida oficial de la Universidad (*de Huesca*) durante los siglos de su mayor apogeo, o sea, el xvi y el xvii, vida que, con pocas modificaciones, fue la característica del Estudio general oscense mientras subsistió. Son Estatutos tipo de la Universidad, porque recogen cuanto conservaban los manuscritos del siglo xv y porque luego fueron impresos textualmente en el año 1669, en unión de los del año 1601 (adición y reforma—éstos—de los de 1594) y continuaron íntegramente en su vigor hasta el siglo xviii». (Cf. *Memorias de la Universidad de Huesca*, t. XII (II), p. 57).



Proyecto de la Universidad de Huesca, debido a don Francisco de Artiga, catedrático de Matemáticas

(Cortesía de la Imprenta Martínez, de Huesca)

malograda conclusión, había cuajado posteriormente en la publicación e implantación de los estatutos de 1594. Con todo, bien sabía Felipe II que un mal endémico trabajaba el glorioso Estudio (lo mismo ocurrió en el Estudio ilerdense y en la Universidad de Salamanca), problema, abuso y desmán que exigía severo e inaplazable remedio: la reiterada irregularidad en la provisión de las cátedras. Otra visita-reforma, que coronara la obra del obispo de Albarracín (1585), fue la decisión del rey Prudente. Y ésta la reemprendió Felipe II con sus disposiciones de mediados de julio de 1596, dos años antes de su muerte.

#### IV.—LA VISITA-REFORMA DE LOS AÑOS 1596-1600

El relato histórico y el proceso oficial de esta visita-reforma del Estudio de Huesca, encomendada al obispo de Barbastro don Carlos Muñoz Serrano (1596-1604)<sup>24</sup>, se hallan suficientemente expuestos por R. del Arco y C. M.<sup>a</sup> Ajo<sup>25</sup>. Se ordenó y empezó su ejecución durante las postrimerías del reinado de Felipe de II (1596-1598) y alcanzó feliz remate en el inicio del de Felipe III (1599-1600).

Véase el esquema cronológico del bienio 1596-1598:

1.º—13 junio 1596:

«...Por (la) muerte (de don Gaspar Juan de la Figuera, obispo de Albarracín, en 13 de febrero de 1586), dexo de concluirse la Visita y Reformation de la Universidad de Huesca. Y porque, segun have-mos sido informado, conviene mucho al servicio de Dios, y nuestro, que la dicha Visita, y Reformation se prosiga, acabe, concluya, y publique: confiando, quanto es razon, de vuestra persona (don Carlos Muñoz, obispo de Barbastro), letras, Christiandad, prudencia y entereza os avemos querido encargar el dicho negocio. Por ENDE... os nombramos en lugar del dicho Don Gaspar Figueras. Y os dezimos, cometemos, y encargamos... tomeys a vuestras manos y poder el processo, o processos, que por él se hizieron, y prosigays, y con-

24. Datos biográficos de don Carlos Muñoz Serrano, obispo de Barbastro (1596-1604), en *España sagrada*, vol. XLVIII, págs. 53-55. Hijo de Tarazona, discípulo de Salamanca en Derechos civil y canónico, doctorado en ambos Derechos en el Estudio de Huesca, del cual fue rector y catedrático. Vicario general del arcedianato de Calatayud y canciller de competencias de Aragón. «Excelente Prelado, acreditado en toda España —dice de él el P. Huesca—, quizá no hubo otro, en su tiempo, a quien los Papas y el Rey confiaran tantas y tan arduas comisiones». (Cf. *España sagrada*).

25. Obras citadas de ambos autores.



tinueys la dicha Visita, etc., etc.—Dat. en la nuestra Ciudad de Toledo a treze dias del mes de Iulio, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo mil quinientos nouenta y seys.—Yo el Rey. Vidit Frigola Vicecan., etc.»<sup>26</sup>.

2.º—23 febrero 1597:

Breve de Clemente VIII, confirmando a don Carlos Muñoz, obispo de Barbastro, como visitador de la Universidad de Huesca y continuador de la reforma emprendida por el mencionado obispo de Albarracín, don Gaspar Juan de la Figuera (1585).

3.º—27 junio 1597:

Presentación de los documentos real y pontificio al visitador don Carlos Muñoz, en el santuario de Nuestra Señora del Pueyo (Barbastro), en nombre y voz del vice-rector, doctores y consejo de la Universidad y Estudio general de Huesca.

4.º—11 abril 1598:

Se personó el reformador de las escuelas y, en la sala del examen de la Universidad, se congregó el pleno del consejo: explicó el visitador lo que el papa y el rey mandaban acerca de la reforma de la Universidad. En el aula de cánones, por el secretario de la visita don Cristóbal Tabuena y el notario don Miguel de Roda, fueron presentadas las comisiones apostólica y real<sup>27</sup>.

5.º—14 octubre 1599:

Examinó el visitador los libros oficiales, escrituras y papeles del Estudio; dictó e intimó, en 14 de octubre de 1599, los Estatutos, reservándose un año, a partir de aquella fecha, para enmendar lo que pareciera de justicia.

26. *Hist. Univ. Hispánicas*, vol. III, págs. 505-507, doc. CDXLVIII.

27. El 13 de septiembre de 1598 falleció Felipe II. No alcanzó a ver convertido en realidad su anhelo de definitiva reforma en el Estudio oscense. Los nuevos estatutos de don Carlos Muñoz se intimaron al mes de la muerte del monarca. En ellos—no ocurriera ciertamente de haber vivido aún el rey Prudente—se cercenaron un tanto las atribuciones que él había vindicado y obtenido para la que quería fuese suprema jerarquía en las universidades españolas de fines del siglo xvi. De la iglesia catedralicia y de la ciudad de Huesca, Felipe II había dado al papa esta referencia: (*Ecclesia oscensis*) *est antiquior et principalior et nobilior* (en relación con la de Jaca y Barbastro) *et in illius Civitate resident quamplures Baroni, nobiles doctores et alii egregie persone...* (Arch. Ministerio Asuntos Exteriores, Madrid, fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 289). Para luego solicitar del mismo pontífice: *Cancellarius Universitatis Studii dicte Civitatis... erigatur in dignitatem in Ecclesia oscensi, et nuncupetur Scolastria et illius scolasticus sit Cancellarius dicte Universitatis et illi assignentur redditus ex Prioratu de Bolea ad cognitionem et voluntatem Serenissimi Regis Catholici.* (AMAE, fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 295 v.)

Apelaron, ante el reformador, para que lo trasladara a las potestades pontificia y regia el consejo de la Universidad y el consejo de la ciudad de Huesca, sobre ciertos extremos contenidos en los nuevos estatutos <sup>28</sup>. El rey Felipe III aceptó el recurso y por su orden (Madrid, 23 de diciembre de 1599) quedaron reformados los dichos estatutos en sus apartados 4, 10, 16 y 18, que versaban, respectivamente, sobre la jurisdicción del maestrescuela, el alguacil, grados de bachiller y cátedras y catedráticos. Todavía hizo el visitador-reformador dos adiciones y declaraciones, firmadas por él, en Boltaña, a 25 de septiembre de 1600 y 10 de octubre del mismo año, respectivamente <sup>29</sup>.

#### V.— INTERVENCIÓN DE FELIPE III (23 DICIEMBRE 1599)

Previsora, de amplio y flexible criterio fue la gestión reformadora del visitador don Carlos Muñoz, durante los meses de su trámite: precedió su edicto invitando y aun ordenando que compareciera quien «tuviese que presentar alguna denuncia contra el régimen de la Universidad» (11 abril 1598), y cuando el 14 de octubre de 1599 intimó la guarda y observancia de su reforma al rector, consejo y Universidad toda, declaró que, después de concienzuda información, no había hecho sino «corregir algunas cosas en que ha auido exceso, avisando en las que ha auido descuydo y añadiendo lo que es justo, conforme a la practica de otras Universidades, no siendo esta (*la de Huesca*) de menor qualidad por su antigüedad y la reputacion y buen nombre que ha conservado con todos los estrangeros» <sup>30</sup>.

28. Entendemos aquí por nuevos estatutos la redacción o exposición manuscrita que de ellos hizo el visitador don Carlos Muñoz y que intimó el 14 de octubre de 1599. Poseemos copia del original de estos nuevos estatutos manuscritos, algunas de cuyas cláusulas motivaron la apelación o recurso conjunto del consejo de la Universidad y del municipio de Huesca. Los antedichos estatutos merecen un estudio particular, que tenemos en propósito.

29. Estos estatutos definitivos, con sus adiciones y declaraciones, los hemos consultado en un ejemplar impreso, que lleva por título: «ESTATUTOS que el Obispo de Barbastro ha hecho y ordenado, en la Visita y Reformation de la Universidad de Huesca, con comission de su Sanctidad, y Magestad, año 1599. (*Escudo de la Universidad de Huesca*). En Çaragoça, por Iuan Perez de Valdivielso, Impressor de la Universidad de Huesca. 1601». (ACA, «Consejo de Aragón», leg 77). A estos estatutos se refiere la nota que publicó R. DEL ARCO en *Adiciones a las noticias de la Universidad de Huesca* (cf. *Memorias*, p. 195: «En 26 de abril de 1598 el Sr. Reformador (*don Carlos Muñoz*) está para concluir la Visita y los Estatutos; si se han de bacer en latín o romance; déjanlo a arbitrio del Reformador». Se editaron en lengua romance.

30. *Hist. Univ. Hispánicas*, vol. III, págs. 222-223.

Cuando el 14 de octubre de 1599<sup>31</sup> procedió el visitador-reformador a la intimación de los estatutos por él elaborados, hubo pareceres opuestos a algunas cláusulas de los mismos que, por parte del consejo del Estudio y ciudad de Huesca, sustentaron los doctores don Gaspar Ram y don Juan Porter, exponiendo y fundamentando su discrepancia respecto de algunos puntos reformados<sup>32</sup>. En el alegato de los dos doctores representantes del Estudio y municipio oscense se lee esta interesante conclusión: «Suplicamos a Vuestra Magestad mande considerar que concurren a la Universidad de Huesca los estudiantes de las montañas de Aragón y muchos de los de Navarra y Cataluña, a donde con tener vecindad de Francia y comunicación con herejes, nunca ha habido quiebra en cosas tocantes a nuestra Santa Religión; lo cual sin duda lo obró Dios por medio de buenos ministros que tiene la Santa Iglesia en aquella provincia y con la buena Teología de Santo Tomás, que se profesa en aquella Universidad, a cuya consideración concedió la Santidad de Pío V la mayor parte de rentas que tiene aquella Universidad, como dice en su Bula»<sup>33</sup>.

31. Léese en *Memorias*, págs. 195-198: «Año 1599: En 15 de octubre se intimaron los nuevos Estatutos de la Universidad...»

32. Las razones del recurso o apelación que los dos delegados—del consejo del Estudio y del municipio de Huesca—elevaron al rey Felipe III, fueron impresas en Madrid, por Pedro Madrigal el año 1599. No hemos tenido la suerte de poder encontrar y consultar este folleto, que, sin duda, tuvo en sus manos Felipe III y que—como se verá luego en nuestro presente artículo—remitió al visitador, don Carlos Muñoz, en 23 de diciembre de 1599, diciéndole: «De parte de la Universidad (*de Huesca*) me han mandado un memorial que va con ésta, etc.» (Cf. documento que transcribimos íntegramente más adelante).

33. *Memorias*, pág. 41-44. Pío V, en célebre bula de 18 de junio de 1571, dotando a la Universidad de Huesca y creando el cargo de la maestrescolía en sustitución de la cancillería, dice: «...*In Universitate praeterea studii generalis Oscen. in qua Theologiae, et utriusque Juris, aliarumque disciplinarum lectiones habentur... Ulterius in Collegio per praesentes erecto regularem vigere observantiam disciplinae..., ac qui inibi Theologiam profitebuntur, doctrinam Sancti Thomae de Aquino tantum legere et sequi...*» (Cf. *Historia de las Universidades*, vol. II, págs. 578 y 582, doc. CCCLXXXV). La enseñanza teológico-tomista, en el Estudio oscense, hállase aludida en otro documento del mismo año 1571: «...En la Ciudad de Huesca erige e instituye un Collegio para los monasterios de St. Joan de la Peña y St. Victorian para estudiar y quiere que en dicho collegio se viva debaxo de la observancia y en comun, y studien Theologia segun la (*doctrina*) de St. Thomas...» (Cf. *AMAE*, leg. 27, fols. 330-337). De los bachilleres en Teología del Estudio oscense durante el siglo XVI, sabemos que, por cláusula de Estatutos, «el que desee ser bachiller en Teología tendrá primero que serlo en Artes... y haber aprobado cuatro cursos de Escolástica y dos de Sagrada escritura... Defenderá, además, algunas conclusiones ante el Rector y los Doctores... Es requisito que el graduando tenga algunos libros de su Facultad...» (Cf. *Memorias*, p. 80). Del estudiante de Huesca consta que «por ninguna deuda civil se embargarán los libros de los estudiantes necesarios para asistir a la clase, a saber: ...la Biblia, el Maestro de las Sentencias y parte de Santo Tomás a los teólogos...» (Cf. *Memorias*, p. 119) Y, por lo que respecta a la Facultad de Teología, en Huesca, las adiciones y

Felipe III atendió a las reclamaciones presentadas y defendidas por los dos doctores de Huesca; en consecuencia, ordenó que, a tenor de las mismas, se modificara, en los puntos impugnados, el texto manuscrito de la reforma del visitador don Carlos Muñoz y que, con las enmiendas consiguientes, se publicaran los estatutos de la ya ultimada visita-reforma (1596-1599).

Esta primera intervención suprema de Felipe III en el Estudio oscense queda palmariamente de manifiesto en el texto del documento que este monarca mandó redactar y cursar al visitador con fecha 23 de diciembre de 1599. El contenido de tan importante documento, dice así:

«El Rey.—Reverendo en Christo padre Obispo de mi Consejo. Habiendo mandado ver con mucho cuidado lo que escrivis por vuestra carta de X del passado acerca los Estatutos de essa Universidad y lo que los Doctores que ella ha embiado me han repressentado he sido serbido mandar tomar la resolucion que se sigue, que es la que a parecido mas conbeniente para beneficio de la misma Universidad y para que con maior satisfaccion se asiente todo:

Que se de toda la jurisdiccio assi cebil como criminal como esta ordenado al Maestreescuela, quedandole al Retor todas las demas preminencias, assientos, ynsignias y privilegios que tiene y poder para poder prender a los Doctores, estudiantes y otras personas de la Universidad que se le descompusieren y atrebieren para remitirlos al Maestreescuela que los castige (*sic*).

Que se conceda a la Universidad la conserbatoria in agendo et in defendendo intra dietas in conserbatoria contentas, con que no gozen de ella in agendo sino con respecto de las deudas que conste ser propias por escrituras, testigos, confesion de los deudores, advirtiendo que si la deuda no es absignada y pretende el deudor no deverla pues conste que la accion, o, drechó qualquiera que sea no es ageno sino propio, o, heredado, pueda averiguarse y prosigir (*sic*) la lite ante el conserbador y para quitar todas dudas en el ejercicio de la jurisdiccio y Conserbatoria podran los Abades de Montaragon y San Juan de la Peña y el Prior de Nuestra Señora del Pilar de Çaragoça que son los Conserbadores nombrados por la sede Apostolica subdelegar por su Conserbador al Maestreescuela.

Que se nombre cada año al principio de él por el Claustro dos Dotores juristas por conjudicices (*conjudices*) del Maestreescuela

modificaciones a los estatutos de don Carlos Muñoz, atestiguan que había cinco cátedras y que en ellas «el autor a quien seguirán es Santo Tomás, repartiendo los cuatro tomos de sus partes entre los cuatro catedráticos (la quinta cátedra era la de Escritura...».) (Cf. *Memorias*, p. 114). El escolasticismo tomisto fue constante, durante el siglo XVI, en la Facultad teológica del Estudio general de Huesca.

para que con ellos conozca de las causas civiles y criminales de los Doctores y no conformandose el Maestrescuela y los conjudices sea tercero el Obispo.

Que de los delitos de estudiantes seculares conozcan los jueces ordinarios en los casos de crimen de lesa Magestad, falseadores de moneda, combatimientos de castillos, lugares o cassas, incendio de cassas, miesses, p. heredades, y depopulacion de campos, hecho con dolo, o, málícia, como passe el daño de cinquenta sueldos, salteadores de caminos, los que perpetraren homicidio o mutilacion de miembro a traicion, y los que hicieren resistencia calificada a oficiales que lleban proibisiones reales de qualquiere tribunal, y en todo lo demas conozca al Maestrescuela.

Que de los estudiantes clerigos diocesanos conozca el Ordinario y tenga la jurisdiccion en lo que toca a los sacramentos conforme al Concilio y en todo lo demas el Maestrescuela.

Que el Maestrescuela conozca de las causas del Retor con los dos conjudices en la forma que se dice arriba de los Doctores.

Que se ganen los cursos en qualquier facultad haviendo oydo seis messes y un dia.

Que la Cathreda menor doctoral en cada facultad, la de Metafisica, las de Artes y de las de Bachilleres se proven (*sic*) con Botos de estudiantes. Los demas se probean por los asignados y en caso de pariedad se junte con ellos el Retor.

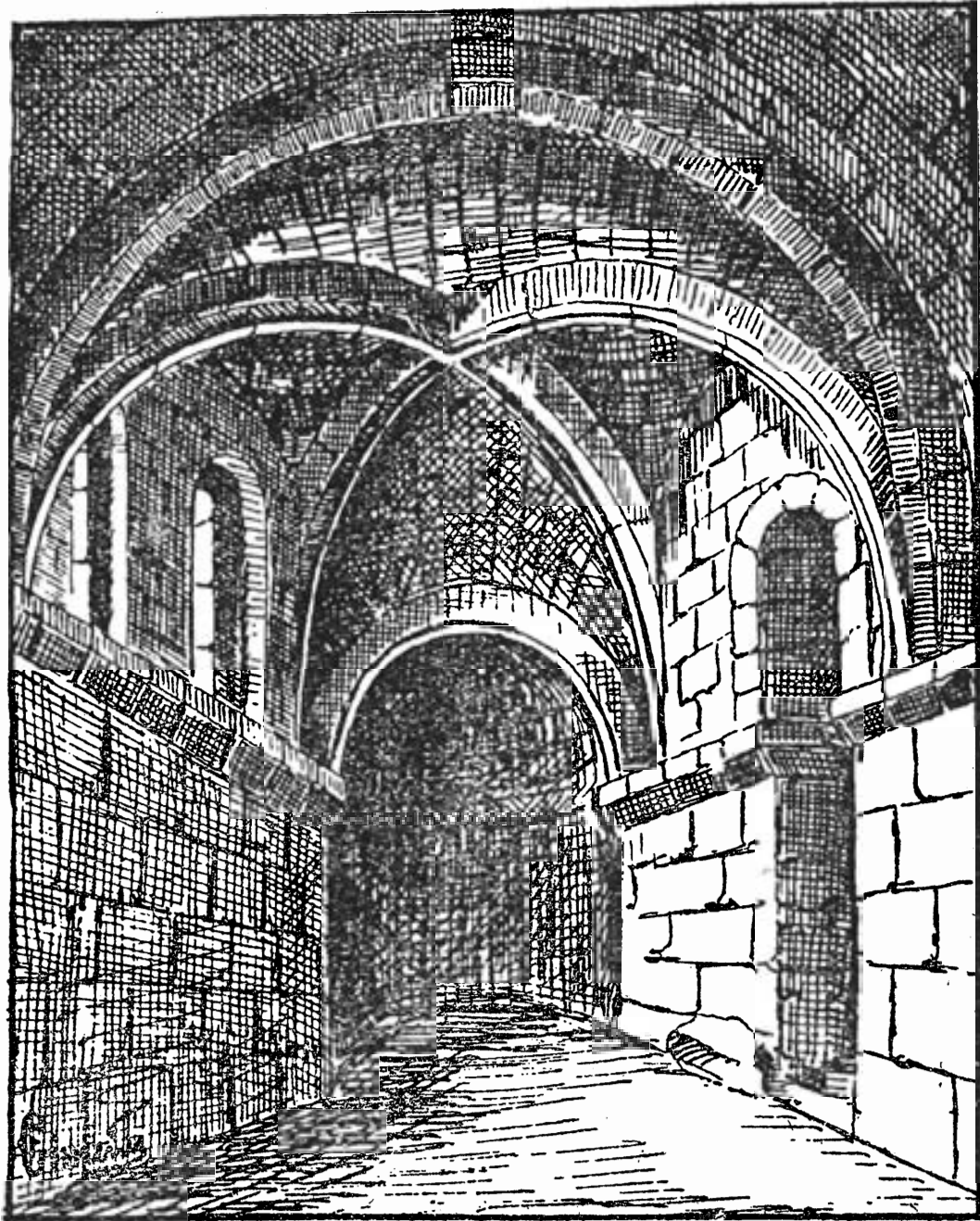
Que para la proibicion del Alguacil nombre tres el Claustro y escoja de ellos uno el Maestrescuela.

Que el nombramiento del substituto no le haga el doctor jubilado sino los asignados en la forma que proben (*sic*) las catedras y se señale al substituto (*sic*) el tercio del salario.

En el estatuto que se ordena que acompañen los Doctores al Maestrescuela quando va a dar puntos desde su cassa a la Seo se podria añadir pena de privacion de la propina si no tubiesse legitima escussa y tambien se podria dispensar que el Maestrescuela tenga el consistorio en su cassa y no en la sala de los exámenes entre tanto que no se labra como os parece.

De parte de la Universidad me han dado un memorial <sup>34</sup> que ba con esta sobre el rondar de noche el Alguacil y vissitar las cassas de los estudiantes como lo solia acer el Rector y sobre el prender los estudiantes que estando en las escuelas llegaren a palabras pessadas y descompuestas en caso que no se halle presente el

34. Este «memorial» que Felipe III dice haberle sido presentado de parte de la Universidad de Huesca, es la apelación o recurso que redactaron y defendieron los doctores don Gaspar Ram y don Juan Porter. Dijimos ya que fue impreso en Madrid (1599) por Pedro Madrigal. «El Maestrescuela absorbió las funciones del Rector, ya que entendía en todo, hasta llegar a detalles, siendo de hecho el llamado Rector, apenas Vice-Rector. Contra esto y otros puntos, los precitados Doctores, en nombre de la Universidad y ciudad de Huesca, presentaron a Felipe III un «Memorial»... (Cf. *Memorias*, p. 10).



En 1611, Felipe III concedió a la Universidad parte del palacio real para construir el teatro o paraninfo, reservándose la sala de doña Petronila y la estancia de «La Campana», que ilustra este dibujo.

(Grabado de la obra *Huesca, corazón de los Pirineos*, de S. Broto)



Alguacil y assimismo sobre el pibilegio que pretenden que tiene essa Universidad para que los estudiantes clerigos y religiosos puedan oyr lecciones; verlo eys todo y probareis acerca de ello lo que se pudiere y os pareciere convenir.

Conforme a esto pondreis en orden los estatutos que en todo lo demas estan mui bien y los intimais si fuere necessario de nuebo <sup>35</sup> con las mismas penas que otros, si os pareciere y acabado esto os podreis bolber a vuestra Iglesia pues es de creer que siendo tan justificados y tan en beneficio de la misma Universidad los aceptaran y quedo mui servido del cuidado y trabaxo que en esto haveis puesto y de la prudencia y buen medio con que lo haveis hecho (?) y ordenado todo.

A los asignados se da las gracias como os parece por lo bien que han hecho en esto y se les ordena que pagen los gastos que aveis inbiado por memoria y los salarios de Mr. Taguenca <sup>36</sup>. Tambien se dan las gracias a los Canonigos escriviendoles en creencia vuestra sobre el Maestro Maior con el qual se podra hacer la demostracion que os pareciere que Yo solo remito y los de la Ciudad y Universidad se manda que obedezcan los Estatutos sin mas replicas.—Datum en Madrid a XXIII de X.bre M.D.XCIX (1599).—Yo el Rey. (*Rubricado*).—Villanueva, Secret.<sup>o</sup> (*Siguen otras seis firmas curiales, precedidas del «Vt», o sea «Vidit»*) <sup>37</sup>.

## VI.—CONCLUSIÓN

Panorámicamente hemos hallado documentada constancia de la solicitud vigilante de Felipe II—a lo largo de su reinado—en el Estudio general de la Universidad de Huesca. Huesca, como ciudad, sede diocesana y centro universitario de la Corona de Aragón, puede ser objeto

35. El visitador-reformador, don Carlos Muñoz, había ya intimado los estatutos por él redactados, en octubre del mismo año 1599.

36. Don Cristóbal Taguenca (Tabuenca) hállase citado en los registros de la Universidad de Huesca, con esta referencia: «Cristóbal Tabüenca, B. en C. (*Bachiller en Cánones*) y Secretario de la Visita por el Sr Obispo de Barbastro, en 10 de abril (1597) hace presente, pues le han de pagar los derechos de Visita, lo gradúen de Doctor por ello, y es admitido...» (Cf. *Memorias*, p. 195).

37. Original de este documento, en ACA, «Consejo de Aragón», leg. 77. El visitador-reformador obró de acuerdo con las reales disposiciones de Felipe III, dando forma definitiva a los estatutos. En los registros del Estudio oscense quedó constancia de las fechas de la aplicación o inicial vigencia de los mismos: «Primer Bachiller en Artes, que se halla en las Actas por haberse puesto en execucion los nuevos Estatutos: Miguel Esportín, de Uncastillo, por Fr. Biescas.—26 de Febrero de 1600. / En 5 de Marzo, que se diga una Misa de Espíritu Santo por el buen suceso de la reforma y que sea con sermón, en la Capilla de la Piedad, de San Agustín...» (Cf. *Memorias*, págs. 195-198).

de interesantes investigaciones durante los años del rey Prudente: convencidos de ello, lo hemos intentado—en el aspecto concreto del Estudio oscense—con los esporádicos pero fehacientes documentos, aportados en el presente trabajo, susceptible de fecundas ampliaciones y abundante en deducciones.

Felipe II, monarca de la gran contra-reforma del siglo xvi, sintió toda la creciente presión de un protestantismo que se le acercó a la frontera pirenaica, con audacia arrogante y finalidad de infiltración ideológica. Y el poderoso monarca se aprestó a inmunizar a su pueblo—en lo religioso y en lo cultural—del virus luterano y calvinista, que pululaba en la inmediata vertiente del Pirineo. Revitalizar el catolicismo de las diócesis colindantes con la cordillera fronteriza fue su acérrima preocupación. En el plano cultural-universitario, Felipe II observó idéntica actitud de gobernante; el Estudio de Huesca lo evidencia.

Cuando se propuso—consiguiéndolo contra múltiples obstáculos—la tripartita erección de las sedes episcopales de Huesca, Jaca y Barbastro, por los años de 1571, percatóse ya del estado de la Universidad de Huesca, a la vista de un informe de sus comisionados para aquel negocio:

«...A la Universidad de Huesca sera cosa muy importante para todo este Reyno (*de Aragón*), pues no ay otra en el, que se aumenten sus rentas...

Convendria (*se nombrase un*) visitador, o, reformador, para ver como (*están las*) personas y las otras rentas y se de buen orden en lo (*tocante a*) cathedras, en el numero de las liciones que se han de leer, en las puntuaciones contra los que no leyeren, dias que sean de obligacion, los que dexaren de leer ora entera, y en las otras cosas que fueren necessarias, proveer remedio, porque segun se ha entendido ay muy poca (*disciplina u observancia*) en los que enseñan y pues los Statutos y ordinationes del (*Estudio*) quanto a la reformation de estas cosas conceden a los de todas las (*ilegible*) no podra sino ser acertado tomarlo por blanco para lo que se deve de nuevo ordenar, remediando dichos abusos...»<sup>38</sup>.

Lo que, en 1571, fue informe y proposición, no cayó en el olvido por parte de Felipe II; creemos haberlo demostrado con nuestro artículo: la erección de la maestrescolía del Estudio de Huesca (1585) y las visitas-reforma de 1585 y 1596-1599, amén de otras medidas del mencionado monarca, fueron sucesivas y elocuentes pruebas de su política

38. AMAE, fondo «Santa Sede», leg. 27, fol. 325.

universitaria que, en el alto valor cultural y formativo de la Universidad española de su época confiaba para fines de elevación de sus súbditos, servicio al Estado y al Imperio y neutralización y contraataque ideológico frente al peligro protestante <sup>39</sup>.

Por lo que se refiere a Felipe III—nos consta documentalmente por otras fuentes—hubo una perfecta continuidad del pensamiento de su egregio padre, en materia universitaria. Lo hemos comprobado en lo tocante a varias universidades del reino de Aragón (en Lérida, particularmente). Persistía el mismo riesgo de las novedades protestantes (tan disolventes en lo social y en lo religioso) y de la Universidad seguía exigiendo Felipe III—a pesar del signo decadente—las personalidades dirigentes en política, cultura y jerarquía católica <sup>40</sup>.

39. Resultan del máximo interés, para demostrar la preocupación cultural de Felipe II—en relación con los pueblos del Altoaragón y como medida pedagógica contra las incursiones ideológicas del protestantismo francés—, los documentos publicados por CARLOS RIBA en *El consejo supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*, Valencia, 1914. Por ellos se ve que, ya en 1587, el monarca manifestó singular interés por el proyecto de fundación de dos colegios, que proponía el doctor don Pedro Gervás de las Eras, sacerdote de la diócesis de Seo de Urgel, en las villas de Graus y Arén (Areny). Este presbítero —«natural de aquellas montañas (*era de Arén*), teólogo y de vida recogida»—fue colaborador del sacerdote José Calasanz, futuro fundador de las Escuelas Pías, durante la visita diocesana que ambos cursaron por gran parte montañosa de la diócesis urgelitana (1589-1591). La preocupación por la cultura «popular» de Felipe II, a favor de las comarcas aragonesas a que nos referimos, queda patente en el siguiente documento de fines de 1594: «...De algunos días a esta parte se ha tratado... muchas veces de la forma que se podría dar para instruir en letras y costumbres a (*los habitantes*) de las montañas de mi Reyno de Aragon, por entender la necesidad que de esto tienen y el servicio grande que se seguira y tengo relacion que pueden ayudar mucho a esto los monasterios que en ellas fundaron los Serenissimos Reyes de Aragon, mis precedentes...: St. Juan de la Peña, St. Victorian y Ntra. Sra. de la O., de clerigos regulares de la Orden de St. Benito, Montaragon, Roda y sancta Christina, de Canonigos Reglares de la Orden de St. Augustin, habiendo en ellos tales sujetos como para este efecto son menester...» (Cf. AMAE, fondo «Santa Sede», leg. 13, fol. 238).

40. Felipe III, en carta a su embajador cerca de la Santa Sede, escribió el 2 de marzo de 1612: «...(Sublicad a su santidad) la reservacion del Arcedianato de Anso que (*el doctor Baltasar de Victoria, maestrescuela de Lérida*) tenia en la sancta Iglesia de la ciudad de Jacca, para a la Mitra (*de Jaca*); los motivos que para esto tuve son estar informado de que las rentas de este Obispado son tan tenues..., con cargos y obligaciones de Mitra y Pastor y haver de acudir a las necessidades de la tierra y socorro de los pobres de ella, que como tan aspera y montañosa, son muchos...» (AMAE, fondo «Santa Sede», leg. 106, fol. 101).